

ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA OBRA EDITORIAL SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS, PUESTO EN CONSIDERACIÓN DE DICHO COLEGIADO EL VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021.

PROPUESTA DE PUBLICACIÓN

FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS

En términos de los artículos 1, 2, 8, fracción VI, 9 y 12 de los Lineamientos en Materia de Publicaciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente.

I. Escrito en que se explique su contenido.

El diseño constitucional y electoral en nuestro país, contempla que el poder público de los estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, donde para la renovación de los dos primeros, se establece la organización de elecciones que tienen como finalidad elegir a la persona titular de la gubernatura de los estados, integrantes de sus legislaturas, así como de los ayuntamientos que los conforman, a través del voto que garantice ser universal, libre, secreto y directo; mismas que están a cargo de autoridades con autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales.¹

En ese sentido, el objetivo de la obra a publicar es acercar a la sociedad en general, a través de diversas reflexiones, la importancia de las funciones que, como autoridades electorales, deben desarrollar los 32 organismos públicos locales electorales² que se encuentran en cada entidad federativa que integra nuestro país, dentro de las elecciones y fuera de ellas.

² En adelante OPLES.

¹ Artículos 116, párrafo primero, fracción IV, incisos a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Ello, no sin antes hacer referencia al desarrollo institucional que ha atravesado el Estado Mexicano y que lo ha colocado como referente por la calidad de su democracia, cuyo reflejo se aprecia en instituciones y reglas electorales consolidadas, resultado de una larga evolución.

Al respecto, la democratización del sistema electoral mexicano se ha ido forjando con la creación de autoridades que organizan y conocen de controversias derivadas de las elecciones, mismas que, a su vez, garantizan de forma efectiva la independencia y voluntad popular que termina por legitimar a quienes acceden a los cargos de elección popular.

Lo cual no ha sido una tarea fácil, pues durante gran parte del siglo XX, la organización de las elecciones fue responsabilidad del Poder Ejecutivo, lo que ponía en duda la certeza en los resultados electorales y en juego la equidad que debe imperar durante los procesos electorales.

Con el paso de los años, la experiencia incorporó la necesidad de distribuir una competencia tripartita en la materia electoral, en tres autoridades diferentes —que han evolucionado con el paso de los años, en razón del dinamismo social— y que al día de hoy cuentan con un mismo fin; potencializar los principios que deben regir para su ejercicio y posibilitar la transmisión del poder de forma pacífica.

Así, respecto a las autoridades administrativas electorales, el primer órgano responsable de la organización de las elecciones fue la Comisión Federal de Vigilancia Electoral (CFVE), creada en 1946 y que se integraba por un diputado, un senador, dos representantes de los partidos políticos de mayor relevancia y dos miembros del gabinete presidencial, uno de ellos, el Secretario de Gobernación, quien presidía el órgano, lo que de forma alguna garantizaba su autenticidad.

Posteriormente, en 1973, dicho órgano se convirtió en la Comisión Federal Electoral (CFE), presidida por el Secretario de Gobernación e integrada por dos miembros del Poder Legislativo (un diputado y un senador), así como por un representante de cada partido político con voz y voto.³

³ Véase "Los árbitros electorales. Ámbito nacional". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3009/8.pdf.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

En 1990, se creó el Instituto Federal Electoral⁴, encargado de la organización de las elecciones, aún bajo el control de la Secretaría de Gobernación, otorgándosele autonomía, a partir de la decisión de que las personas integrantes de su Consejo General, debían ser propuestas por los grupos parlamentarios y aprobadas por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.⁵

Finalmente, a partir de la reforma constitucional de 2014, el IFE dio paso al Instituto Nacional Electoral, la cual, además, instauró en el modelo electoral mexicano, a los OPLES, con la finalidad de organizar las elecciones locales, con base en funciones propias.

Respecto a la justicia electoral, la misma estuvo a cargo del Poder Legislativo hasta 1987, año en que se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), como un órgano autónomo electoral, encargado de resolver los recursos de apelación y queja contra actos de la autoridad electoral.

En 1990, se sustituyó por el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, sin adscripción al Poder Judicial, cuyas resoluciones podían modificarse por el Congreso de la Unión. Finalmente, en 1996, se creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que actualmente se integra por seis salas regionales.⁶

Ahora bien, cabe señalar que, para la atención de los delitos electorales, el 19 de julio de 1994, fue creada la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales –ahora FEDE – adscrita a la Procuraduría General de la República, con autonomía técnica y de gestión que previene, investiga y persigue las conductas tipificadas como delitos electorales en el marco legal vigente.⁷

Dicha evolución en nuestro sistema electoral generó como resultado, un modelo vigente que permite en la actualidad, la garantía del derecho político-electoral a votar y ser opción de voto, cuyo ejercicio y garantía, inicia con los actos que llevan a cabo los OPLES de México de conformidad con su competencia durante los procesos

⁵ Véase "El IFE y la democracia en México". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. <u>www.juridicas.unam.mx</u>.

⁴ En adelante IFE.

⁶ Véase "El Tribunal Electoral (1987-2007)". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5019/8.pdf.

⁷ Consultable en la página electrónica http://www.fepade.gob.mx/.



electorales —y fuera de los mismos— por lo que se considera relevante que en la presente obra sean relatadas las diversas funciones que deben llevar a cabo.

II. Descripción física de la edición.

Características	
Tiraje	500 ejemplares
Tamaño (ancho x alto)	15 x 21.5 cm
Tipo de papel y acabado de la	SBS 1/c 12 pts. De 240 gramos en laminado brillante
cubierta	
Tipo de papel interior	Papel Bond Blanco de 75 grs
Número de tintas	Cubierta 4 + 0
	Interior 1 + 1
Tipo de encuadernación	Tapa rústica sin solapas
Páginas aproximadas	180 páginas aprox.
Inclusión del logotipo de entidades	Sí
coeditoras	
Colección	Monografías
Nota adicional	Lleva retractilado

III. Requerimientos editoriales.

Para la edición y publicación de la obra, se ha recabado una cotización con **Tirant Lo Blach**, casa editorial a nivel internacional en el ámbito jurídico y de humanidades, que publica todas sus obras en formato electrónico, situación que permitiría que un sector más amplio de la población tenga acceso a aquella; además cuenta con capacidad de distribución en diversas librerías, así como presencia en ferias del libro universitarias y de entes públicos o privados, así como en la Feria Internacional del Libro que se celebra en Guadalajara, Jalisco, de manera anual.

No obstante, la definición final de la editorial deberá correr a cargo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, quien en el ámbito de sus competencias y en términos de la normatividad aplicable, determinará lo conducente.



IV. Autorías y coordinación de la obra.

Se contará con la participación de diversas personas que ostentan las consejerías electorales, así como del personal que labora en los organismos públicos locales electorales de nuestro país.

La coordinación de la obra estará a cargo de las Consejerías que actualmente ostentan la presidencia y secretaría de la Comisión de Educación Cívica y Participación, así como de sus respectivas Secretarías Técnicas.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autora, autor o de publicación.

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autora, autor o de publicación.

VI. Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto.

Domicilio: Av. Las Torres, 102, col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro.

Correo electrónico: <u>barbara.ramirez@ieeq.mx</u> Teléfono de contacto: 442 101 9800, ext. 1167.